

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE JURÍDICA	Página: 1 de 1

FORMATO N°8

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS
(Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley N° 2195 de 2022)

PROPONENTE: _____

DILIGENCIE EL SIGUIENTE CUADRO:

Ítem	CONCEPTO / CONSECUENCIA	SI	NO
1	<u>Concepto:</u> Haber sido objeto de imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. (artículo 58 Ley N° 2195 de 2022).		
	<u>Consecuencia:</u> Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en la evaluación de las ofertas. Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación.		
	<u>No aplica la consecuencia:</u> En caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Aportar los soportes que prueben lo manifestado.		
2	<u>Concepto:</u> Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (literal a. artículo 90 Ley 1474 de 2011) <u>Consecuencia:</u> Inhabilitado para contratar por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.		
3			

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
oficinajuridica@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 2 de 1

	Concepto: Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (literal b. artículo 90 Ley 1474 de 2011) Consecuencia: Inhabilitado para contratar por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.		
4	Concepto: Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (literal c. artículo 90 Ley 1474 de 2011) Consecuencia: Inhabilitado para contratar por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.		
5	Concepto: Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. (literal d. artículo 90 Ley 1474 de 2011) Consecuencia: Inhabilitado para contratar por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.		

Cuadro N°1

DILIGENCIE EL SIGUIENTE CUADRO:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	VALOR DE LA MULTA	RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DE INCUMPLIMIENTO	VALOR DE LA SANCIÓN DE INCUMPLIMIENTO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
		Responsable: 

Cuadro N°2

(LOS CUADROS ANTERIORES DEBEN DILIGENCIARSE EN SU TOTALIDAD Y APORTARSE CON LA PROPUESTA, POR PARTE DE PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA TENIENDO EN CUENTA QUE LAS NORMAS APLICAN PARA LOS SOCIOS.
CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN SEA EL CASO DEBERÁN DILIGENCIARLOS Y APORTARLOS CON LA PROPUESTA.)

EN CONSTANCIA FIRMO A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO XXX EN LA CIUDAD DE _____.

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE _____
Cédula